



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN C1 N° 68001-31-03-0102012-00399-01

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 005 CPpal), se dispone:

1.- Conforme a lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 22 de junio de 2022 (Consecutivo 022 Cdno. 2 instancia), mediante la cual se dispuso:

Por lo anterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, deja sin efecto y valor el auto calendado a 13 de mayo de 2019 y, en su lugar, **declara inadmisibile** el recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia proferida el 23 de abril de 2019 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso del epígrafe.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la parte resolutive de la decisión proferida en la sentencia de primera instancia, esto es elaborando la respectiva liquidación de costas. (consecutivo 001 C2Ejecutivo).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33ab9785138cb5b5254b1a092e373a8bc35e6728b1027b61e55d6433d5519fa**

Documento generado en 29/09/2022 03:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>